

## ANEXO I

Apellidos y nombre	Duración - Meses
<i>Modalidad B</i>	
Escribano Nieto, Ana María .....	12
<i>Modalidad D</i>	
Martín Algarra, María Eulalia .....	12
Pueyo Jaime, Inmaculada .....	12
Sáez Soto, Francisco .....	12
Sánchez Hermosilla López, Julián .....	12

## ANEXO II

Apellidos y nombre	Duración hasta
<i>Modalidad D</i>	
Acero Domínguez, Enrique .....	31-10-95
Arroyo Andújar, Juan Diego .....	31-10-95
Barbero Morales, Jesús Angel .....	31-10-95
Carpena Sánchez, Pedro .....	31-10-95
Casas Alcantarilla, Esperanza .....	31-10-95
Castillo Vidal, Luis .....	31-10-95
Durán Barrantes, María de la Montaña .....	31-10-95
Fernández-Nespral Calero, Ramón .....	28- 2-95
Gallardo Ortega, Manuel Eduardo .....	30- 6-95
Hidalgo Fernández, Pablo .....	31-10-95
Lorda de los Ríos, María Inmaculada .....	31-10-95
Luque Moreno, Inmaculada .....	31-10-95
Montero González, Laura .....	31-10-95
Ortega de la Torre, María Angeles .....	31-10-95
Pagan Moreno, María Jesús .....	31-10-95
Pérez Barrantes, María José .....	31-10-95
Sánchez Luque, María Soledad .....	31-10-95
Señorans Rodríguez, Francisco Javier .....	31-10-95
Yanes Puga, Miguel .....	31-10-95
Valladares José, José Enrique .....	31-10-95

**26191** RESOLUCION de 7 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se actualiza la cuantía de las subvenciones para la contratación de Doctores y Tecnólogos en base al programa «Acciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España».

Por resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, de 11 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), 2 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 19), 22 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo) y 18 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se convocaban subvenciones para la contratación de Doctores y Tecnólogos en el programa aludido en el encabezamiento, que fueron adjudicadas en sucesivas resoluciones de concesión en las que se establecía el coste anual máximo financiado por esta Dirección General para cada contrato, incluida la cuota patronal de las prestaciones sociales.

De conformidad con lo previsto en las resoluciones de convocatoria del programa y en uso de las atribuciones conferidas por las mismas, he acordado actualizar, con efecto de 1 de agosto de 1994, las subvenciones máximas anuales concedidas para cada contrato formalizado al amparo de las convocatorias mencionadas en el primer párrafo, en las cuantías que, a continuación, se detallan:

Subvención máxima anual establecida en la resolución de convocatoria - Pesetas	Subvención máxima anual a partir del 1 de agosto de 1994 - Pesetas
2.279.600	2.428.000
4.170.000	4.450.000
7.800.000	5.112.000
5.000.000	5.325.000

En todos los casos, deberá entenderse que el coste máximo anual financiado está calculado en función del número de mensualidades concedidas, hasta un número máximo de doce por año, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1994.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**26192** ORDEN de 15 de noviembre de 1994 por la que se regula la concesión de ayudas para la finalización de tesis doctorales sobre los sectores agroalimentario y pesquero y sobre el medio rural dentro del ámbito de las Ciencias Sociales.

Con objeto de incentivar la realización de estudios sobre los sectores agroalimentario y pesquero y sobre el medio rural, que proporcionen información científica de interés para el Ministerio, y a la vista de los resultados positivos de convocatorias anteriores, se convocan ayudas a la finalización de tesis doctorales, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se podrán conceder hasta seis ayudas para la finalización de tesis doctorales, relacionadas con el estudio de los sectores agroalimentario y pesquero y sobre el medio rural, dentro del ámbito de las Ciencias Sociales.

Segunda.—El importe de cada una de las ayudas convocadas será de 500.000 pesetas, que se abonarán con cargo a los presupuestos de la Secretaría General Técnica de 1995.

Tercera.—Podrán participar todas aquellas personas de nacionalidad española o de alguno de los otros países de la Unión Europea y de Iberoamérica, que se encuentren en posesión del título de Licenciado universitario o equivalente, estén realizando su tesis de doctorado en el momento de la publicación de esta convocatoria y tengan previsto leer su tesis doctoral en alguna Universidad española en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1994 y el 15 de noviembre de 1995.

Cuarta.—Los solicitantes aportarán la documentación siguiente, dirigida a la Secretaría General Técnica:

- Solicitud, conforme al modelo que figura en el anexo de esta convocatoria.
- Currículum vitae del candidato, con expresa indicación de su titulación académica, de los trabajos publicados, así como de su expediente académico.
- Memoria explicativa del proyecto de tesis, en la que se expongan los objetivos generales, metodología, fecha de iniciación y estado actual de la investigación.
- Declaración escrita de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos destinada específicamente a la finalización de tesis doctorales.
- Escrito razonado de presentación del Director de la tesis doctoral.
- Otros documentos que la persona solicitante estime pertinentes, para avalar su solvencia científica y profesional.

Quinta.—El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

La documentación deberá presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, situado en el paseo de la Infanta Isabel, número 1, de Madrid, o remitirse a dicho Ministerio por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—1. El fallo de esta convocatoria de ayudas corresponderá a un Jurado, presidido por el Secretario general técnico. Actuará como Vice-